

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

VICTOR MANUEL AVILÉS SOTOMAYOR
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL MANTA
**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y*

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, con fecha 29 de octubre del 2024 se emite el **informe técnico** de pertinencia de medicamentos 2025 del Hospital General Manta, **Nro.**

IESS-SDNPSS-CNM-2024-10-1818-IT, con sus respectivas firmas de responsabilidad.

Que, mediante memorando **Nro. IESS-DSGSIF-2024-7028-M**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Mgs. René Iván Enríquez Navarro, director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, **emite la pertinencia técnica** de la programación de medicamentos 2025 al Dr. Manuel Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del Hospital General Manta.

Que, con fecha 27 de enero del 2025 se reúne el comité de farmacoterapia del Hospital General Manta, para el **análisis y aprobación de la primera adquisición de medicamentos PAC 2025**.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-F-2025-0177-M, de fecha 30 de enero del 2025, el Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, socializa el acta de comité nro. 2.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-F-2025-0147-M, de fecha 24 de enero del 2025, el Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, solicita stock de bodega, al Téc. Kelvin Bravo Arteaga, responsable de Bodega de Fármacos.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-USG-2025-0149-M, de fecha 27 de enero del 2025, el Téc. Kelvin Bravo Arteaga, responsable de Bodega de Fármacos, emite el stock de bodega, al Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-F-2025-0170-M, de fecha 29 de enero del 2025, el Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, solicita saldos al pac y certificación catálogo, a la Ing. Susana Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-CP-2025-0086-M, de fecha 03 de febrero del 2025, la Ing. Susana Mera Domo, Coordinadora Institucional de Compras Públicas, emite saldos al pac y certificación catálogo, al Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia.

Que, mediante correo institucional se emite la simulación de estudio de mercado.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-F-2025-0392-M, de fecha 20 de febrero del 2025, el Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia, solicita

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R**Manta, 28 de marzo de 2025**

saldos presupuestarios de la partida 530809 (MEDICAMENTOS), a la Sra. Ing. Vicenta Patricia Montesdeoca Pichucho, Coordinadora Institucional Financiera.

Que, mediante memorando nro. IESS-HG-MAN-DF-2025-0161-M, de fecha 20 de febrero del 2025, la Sra. Ing. Vicenta Patricia Montesdeoca Pichucho, Coordinadora Institucional Financiera, emite los saldos presupuestarios, al Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-SDNCP-2025-0767-M**, de fecha 18 de marzo de 2025, la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada **notifica** que: “(...) desde el lunes 10 de marzo de 2025, el sistema ha presentado inconvenientes técnicos que han imposibilitado realizar estas publicaciones. Se han realizado dos incidencias, con números 2025019846 y 2025020925, pero aún no se ha obtenido una solución por parte del SERCOP” ya su vez **solicita** a “(...) las Direcciones de Nivel Central, Direcciones de los Seguros Especializados y a las Direcciones Provinciales que se abstengan de remitir resoluciones de reformas al PAC a esta Subdirección, hasta que el SERCOP resuelva el problema técnico, esto es para evitar retrasos y acumulación de trámites de reformas y garantizar que se puedan atender dentro del término establecido”

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HG-MAN-F-2025-0617-M**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Mgs. José Julián Layana Rodríguez, Coordinador Institucional de Farmacia del Hospital Manta, **solicita** reforma al PAC para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPÉUTICA Y QUÍMICA) PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA**, al Dr. Ángel Cevallos Vélez, Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General Manta.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HG-MAN-DTDT-2025-0431-M**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Dr. Ángel Cevallos Vélez, Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General Manta, **solicita** reforma al PAC para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPÉUTICA Y QUÍMICA) PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA**, al Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca, Director Médico Encargado del Hospital General Manta.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HG-MAN-DM-2025-0653-M**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Mgs. Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca, Director Médico Encargado del Hospital General Manta, solicita de ser procedente reforma al PAC para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPÉUTICA Y QUÍMICA) PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA**, al PhD. Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del Hospital General Manta.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HG-MAN-DA-2025-1501-M**, de fecha 20 de marzo de 2025 el PhD. Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del Hospital General Manta remite al Ing. Víctor Avilés Sotomayor, Encargado de la Unidad de Planificación y Estadísticas del Hospital General Manta, solicitud de reforma al PAC para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPÉUTICA Y**

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

QUÍMICA) PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA, DISMINUYENDO el PAC 2025 por el monto de \$ **74,185.76**; valor en letras SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO con 76/100 US DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la partida presupuestaria, 530809 - MEDICAMENTOS, **conforme lo indicado en el cuadro de reformas**, del artículo 1 de la presente resolución.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-HG-MAN-DA-2025-1501-M**, de fecha **20 de marzo de 2025** el PhD. Danilo Calderón Zambrano, Gerente General del Hospital General Manta remite al Ing. Víctor Avilés Sotomayor, Encargado de la Unidad de Planificación y Estadísticas del Hospital General Manta, solicitud de reforma al PAC para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPÉUTICA Y QUÍMICA) PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA, INCREMENTANDO** el PAC 2025 por el monto de \$ **74,185.53**; valor en letras SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO con 53/100 US DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la partida presupuestaria, 530809 - MEDICAMENTOS, **conforme lo indicado en el cuadro de reformas**, del artículo 1 de la presente resolución.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DG-2025-0932-M**, de fecha 21 de marzo de 2025 la Sra. Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con asunto: “inconveniente presentado con la herramienta SOCE”, dirigido a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del SERCOP **solicita** “(...) *de la manera más comedida emitir un pronunciamiento para esta Institución, indicando el tiempo estimado o la fecha en la que el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE estará operando sin los inconvenientes descritos en párrafos anteriores, o en su defecto exponer las medidas alternativas que el SERCOP dispone para solventar esta problemática*”.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DNPL-2025-0464-M**, de fecha 27 de marzo de 2025 el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dirigido al Ing. Ángel José García Mieles, Director Provincial de Manabí **indica lo siguiente** “(...) *Al momento el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra a la espera del pronunciamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de solventar los inconvenientes en la herramienta y continuar con los procesos para la ejecución del Plan Anual de Contratación Institucional.*”.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-DPM-2025-0880-M**, de fecha 28 de marzo de 2025 el Ing. Ángel José García Mieles, Director Provincial de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dirigido a las máximas autoridades de las casas de salud **traslada** instrucción que consta en memorando Nro. **IESS-DNPL-2025-0464-M**, de fecha 27 de marzo de 2025, y **concluye**: “(...) *se traslada respuesta emitida por la autoridad nacional para conocimiento y fines pertinentes en sus respectivas jurisdicciones*”.

Que, el Informe Técnico Nro. **005-2025-HG-MAN-FARMACIA** concluye que: “(...) *, se solicita atender la reforma planteada por la Coordinación Institucional de Farmacia para velar por la salud e integridad de sus usuarios asistentes y así mismo para mantener un abastecimiento continuo y óptimo en este nosocomio, es así que es de suma necesidad*

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

adquirir los medicamentos del GRUPO ATC 2 (ANATOMICA, TERAPEUTICA Y QUIMICA) que se presenta en este documento, por lo cual se procederá a realizar la solicitud de reforma al PAC, proveniente de la programación del PAC 2025, para la urgente ADQUISICION DE ESTOS FARMACOS, los cuales serán entregados por el monto de \$ 106.755,70”.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Manuel Danilo Calderón Zambrano, PhD; Gerente General del Hospital General Manta.

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																			
ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE FARMACO	FARMACUTICA	CONCENTRACION	TIPO DE COMPROBACION	TIPO DE MEDICAMENTO	PC	ESTADO DE PROGRAMACION	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE FARMACO	FARMACUTICA	CONCENTRACION	TIPO DE COMPROBACION	TIPO DE MEDICAMENTO	PC	ESTADO DE PROGRAMACION	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
00000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	00000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000					
00000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	00000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000					
TOTAL DISMINUCION AL PAC										TOTAL DISMINUCION AL PAC										TOTAL DISMINUCION AL PAC									

INCREMENTO. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	FARMACUTICA	CONCENTRACION	TIPO DE COMPROBACION	TIPO DE MEDICAMENTO	PC	ESTADO DE PROGRAMACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	FARMACUTICA	CONCENTRACION	TIPO DE COMPROBACION	TIPO DE MEDICAMENTO	PC	ESTADO DE PROGRAMACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO DE PAC
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000
0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0000	MEFICAMENTO DE LIDOCAINA	DE LIDOCAINA	100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	02000004	21	BLIST DE 100	100,000	0,144	14,400,00	0,0000

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.calderon@iess.gob.ec, angel.cevallos@iess.gob.ec, jose.layana@iess.gob.ec y victor.aviles@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Víctor Manuel Avilés Sotomayor
ANALISTA ECONÓMICO FINANCIERO, HOSPITAL GENERAL MANTA

Referencias:

- IESS-HG-MAN-DA-2025-1501-M

Anexos:

- 11-certificados_stock_de_bodega-147-signed.pdf
- 1-iess-sdnpss-cnm-2024-10-1818-it_hg_manta-signed-signed-signed_(1)0367996001740076526.pdf
- 12-sol_saldos_al_pac_y_certf_catalogo_iess-hg-man-f-2025-0170-m.pdf
- 530809_saldos_financieros-signed0087397001740079924.pdf
- 14-catalogo_electronico_nro._009_grupo_atc2-signed-signed.pdf
- 13-iess-hg-man-cp-2025-0086-m-1.pdf
- 3-iess-dsgsif-2024-7028-m-10103767001740076527.pdf
- 10-respuest_stock_bodeg_iess-hg-man-usg-2025-0149-m_(1).pdf
- 15-gad-p03-s01-f02_informe_de_necesidad_atc_2-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- reforma_atc_2.xls
- 22-correo_informe_de_reforma.pdf
- em_atc_2-signed-signed-1-signed-signed.rar
- iess-hg-man-dtdt-2025-0431-m.pdf
- iess-hg-man-f-2025-0617-m.pdf
- 23-gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_atc_2-signed-signed-signed.pdf
-
- signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed0932274001738266184-10905631001740076527.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_atc_2.doc
-
- 25-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed00999920017382661840279834001740076528.pdf
-
- os-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed05127720017382661840502930001740076527.pdf
- 9-sol_stock_de_bodega_iess-hg-man-f-2025-0147-m.pdf
-
- 8_hg_manta_historico-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed0153686001740076529.pdf
- informe_de_publicacion_de_necesidad_atc_2-signed.pdf
- 2-iess-hg-man-f-2025-0177-m0765017001740076526.pdf
-
- 25_morbilidad-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed0659771001740076528.pdf
- Validación ATC 2 - INF TEC-005-FARMACIA
- Certificados SERCOP ATC 2 - INF TEC-005-FARMACIA

Copia:

Señor Magíster
Xavier Oswaldo Zambrano Montesdeoca
Director Técnico Médico del Hospital General Manta, Encargado

Señor Doctor
Ángel Javier Cevallos Vélez
Subdirector de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General Manta, Encargado

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2025-0033-R

Manta, 28 de marzo de 2025

Señor Magíster
José Julián Layana Rodríguez
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospital de Manta

Señora Ingeniera
Susana Valeria Mera Domo
Coordinadora Institucional de Compras Públicas Hospital de Manta, Encargada

Señora Ingeniera
Vicenta Patricia Montesdeoca Pichucho
Coordinadora Institucional Financiero, Hospital General Manta

Señora Magíster
Linda Estefanía Guerrero Palma
Contador Público Autorizado, Hospital General Manta